



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31412

02/04/2020

19629

AUTOR/A: DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En lo relativo a las medidas económicas de apoyo al alquiler de personas vulnerables, es preciso recordar brevemente el conjunto de medidas adoptadas desde el inicio de la pandemia en nuestro país y que, con carácter urgente, han sido aprobadas para dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad en el alquiler de vivienda, y entre las que se pueden destacar las adoptadas, en el mismo mes de marzo del pasado año, a través del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

A través de dicho Real Decreto-ley 11/2020 se adoptaron relevantes medidas en materia de alquiler, con el principal objetivo de atender a las situaciones de vulnerabilidad sobrevenida que pueden afectar a los arrendatarios de vivienda habitual y dar protección a los colectivos más vulnerables que puedan ver sensiblemente afectada su capacidad para hacer frente al pago del alquiler. Pero al mismo tiempo, se trata de medidas que garantizan un equilibrio entre las partes que impide que la vulnerabilidad de los arrendatarios se traslade a los arrendadores, especialmente a aquellos para los que los ingresos generados por la renta del alquiler puedan ser esenciales. Entre las principales medidas adoptadas, se pueden destacar las siguientes:

- Un periodo extraordinario de suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos, cuando afecten a hogares vulnerables sin alternativa habitacional.
- Una prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda a la que pueden acogerse los arrendatarios cuyos contratos finalicen en este periodo, en los mismos términos y condiciones del contrato en vigor.

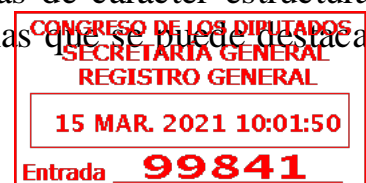


- En situaciones de vulnerabilidad, cuando el arrendador sea una entidad pública o un gran tenedor, una reducción del 50% de la renta o una moratoria de hasta cuatro meses en el pago del alquiler.
- Una línea de ayudas transitorias de financiación, sobre la base de una línea de avales con garantía del Estado a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO), que permite cubrir el pago de hasta seis mensualidades de alquiler, sin gastos ni intereses.
- Un importante incremento de la dotación del actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, así como un nuevo programa de ayuda y una mejora del marco de gestión del Plan por parte de las Comunidades Autónomas para dar una respuesta rápida de apoyo a los arrendatarios vulnerables.
- Además, se han introducido importantes mejoras en el alcance de dos programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021: el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables y el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler.

Asimismo, debe señalarse que, desde entonces, se ha realizado un seguimiento permanente de la situación y evolución de la crisis ocasionada por la pandemia y sus efectos en los hogares en alquiler, incorporando diferentes mejoras y ampliaciones en las medidas adoptadas en la materia a través de diferentes instrumentos normativos, entre los que se pueden citar, entre otros:

- El Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.
- El Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.
- El Real Decreto-ley 37/2020, de 22 de diciembre, de medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad social y económica en el ámbito de la vivienda y en materia de transportes.

En consecuencia, considerando el conjunto de medidas adoptadas y la urgente reacción para dar respuesta a los hogares en situación de vulnerabilidad, se puede decir que la profundidad y el alcance de la protección social en materia de vivienda en alquiler han sido verdaderamente excepcionales y sin precedentes. Tratándose además de unas medidas urgentes que se complementan con medidas de carácter estructural, para atender a la situación en el medio y largo plazo, entre las que se puede destacar,





entre otras, la elaboración por primera vez en nuestra democracia de una Ley estatal por el Derecho a la Vivienda o la apuesta decidida por incrementar la oferta de vivienda en alquiler social a precios asequibles, a través de la acción coordinada con las Administraciones Territoriales, Comunidades Autónomas y Ayuntamientos, para equilibrar el mercado allí donde existe una mayor demanda de vivienda por parte de personas y hogares.

Madrid, 15 de marzo de 2021